



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Región de Arica y Parinacota**, para la ejecución de la iniciativa denominada **"Programa de Capacitaciones para las comunidades Aymaras de la región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra"** Código BIP 30115037-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 11 de agosto de 2011, según Certificado N° 362/2011, y modificado conforme indica Certificado N° 410, de fecha 06 de septiembre de 2011, emitidos ambos por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Región de Arica y Parinacota**, para la ejecución de la iniciativa denominada **"Programa de Capacitaciones para las comunidades Aymaras de la región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra"** Código BIP 30115037-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Arica, a 30 de septiembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula nacional de identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"**, y la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, Región de Arica y Parinacota**, organismo autónomo del Estado, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Directora Regional de Arica y Parinacota, doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO**, cédula nacional de identidad N° 12.434.750-5, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, en Arturo Gallo N° 820, en adelante

indistintamente, "CONADI" o la "Institución Receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."*
- b) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VIII, según da cuenta el **Certificado N° 362**, de fecha 11 de Agosto de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó transferencia de recursos provenientes del FNDR, Subtítulo 33, a CONADI, para la ejecución de la iniciativa denominada **"Programa de Capacitaciones para las comunidades Aymaras de la región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra"** Código BIP **30115037-0**, por un monto de M\$ 190.945.
- c) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, según da cuenta el **Certificado N° 410**, de fecha 06 de Septiembre de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó modificación de monto total asignado en el Certificado N° 362, quedando por un monto de M\$ 185.000.
- d) Lo establecido en el Dictamen N° 759 de Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.

Que en virtud de lo expuesto, CONADI y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para ser aplicados al "Programa de Capacitaciones para las Comunidades Aymaras de la Región de Arica y Parinacota en Conservación de Construcciones Patrimoniales de Tierra" Código BIP 30115037-0 que busca proteger y revitalizar el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y cultural

de los pueblos indígenas. Fortalecerá con herramientas: desarrollo sostenible; para la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la región; recuperación de oficios tradicionales; restauración de iglesias andinas de nuestra Región; desarrollo en la conservación de patrimonio de Chile. **Duración programa: 6 a 8 meses.**

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

CONADI se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, a este programa, cuyos objetivos son:

Objetivo general.

- Contribuir a proteger y revitalizar el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y cultural de los pueblos indígenas.

Objetivos específicos.

- Potenciar la promoción de iniciativas artísticas y culturales indígenas.
- Desarrollar un plan de protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico cultural e histórico indígena en riesgo con participación de las comunidades indígenas.
- Contribuir a la promoción de la medicina tradicional.

Componentes.

- Promoción de iniciativas artísticas y culturales indígenas.
- Promoción de la medicina tradicional indígena.
- Protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico y cultural.

III. Objetivos

- Fortalecer a las comunidades indígenas de Arica y Parinacota con herramientas para desarrollarse sosteniblemente.
- Contribuir a la protección del patrimonio cultural y arquitectónico de la región.
- Ayudar en la recuperación oficios tradicionales.
- Avanzar en la ejecución del Plan de Restauración de iglesias andinas de Arica y Parinacota, proyecto prioritario para el Gobierno Central y Regional.
- Avanzar en el desarrollo en la conservación de patrimonio en Chile.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Ejecutor, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto de CONADI, como del Gobierno Regional.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a CONADI, la suma total de hasta \$ **185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos)**, los que se desglosan de la siguiente manera: año 2011 \$ 150.000.000.- y año 2012 \$ 35.000.000. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Actividad	Ítem	Cantidad	Costo unitario	Costo total
1. Difusión	Lanzamiento del programa en Arica	1	1.020.000	1.020.000
	Charlas abiertas a la comunidad en el poblado de Tacora, Belén y Cobija.	6	250.000	1.500.000
	Poleras	100	5.000	500.000
	Gigantografía	3	100.000	300.000
	Subtotal Difusión			3.320.000
2. Manual de conservación de construcciones patrimoniales de tierra (adobe)	Diseño del manual	1	3.000.000	3.000.000
	Imprenta	2000	2.500	5.000.000
	Subtotal Manual de Conservación			8.000.000
3. Clases teóricas (10 clases teóricas en cada obra de restauración)	Honorarios de monitores	30	200.000	6.000.000
	Arriendo de vehículo (sin opción de compra)	10	70.000	700.000
	Alimentación	250	5.500	1.375.000
	Combustible	30	40.000	1.200.000
	Subtotal Clases Teóricas			9.275.000
4. Clases prácticas (4 meses de actividades prácticas)	Honorarios de monitores	4	6.900.000	27.600.000
	Traslado de alumnos	4	360.000	1.440.000
	Alojamiento	4	480.000	1.920.000
	Alimentación	1600	5.500	8.800.000
	Materiales y otros insumos para clases prácticas.	4	24.000.000	96.000.000
	Subtotal Clases Prácticas			135.760.000
5. Registro audiovisual	Elaboración de documental y registro fotográfico.	1	7.000.000	7.000.000
	Subtotal Registro Audiovisual			7.000.000
SUBTOTAL DE ACTIVIDADES				163.355.000
Gastos generales	Gastos generales		10%	16.335.500

y otros	Imprevistos	3%	4.900.650
Subtotal Gastos Generales			21.236.150
Gastos Administrativos CONADI			408.850
Subtotal de Gastos Administrativos CONADI			408.850
MONTO TOTAL PROGRAMA (\$)			185.000.000

La partida **Materiales y otros insumos**, corresponden a requerimientos para las clases prácticas, propios de la reparación de iglesias, como herramientas, madera, tablerajes.

En **Gastos Generales** contempla: **material de oficina** requerido para las clases teóricas, informes entre otros; **materiales y útiles de aseo**, gasto requerido para el aseo de las salas donde se realizará las capacitaciones o actividades en terreno; **arriendo de maquinaria** específica y requerida para las clases prácticas; **Servicios Básicos** correspondiente a un porcentaje del costo total que incurra la institución ejecutora en sus dependencias para la ejecución de esta iniciativa; **gastos por seguros** requeridos por el programa; otros, que se ajusten con la ejecución del programa y justificados, sujeto a la aprobación del GORE.

No se aceptarán arriendos de mobiliario y otros, equipos computacionales, mantención de vehículos, maquinaria u otro que no corresponda a la naturaleza del programa.

Para **Imprevistos** se aceptarán para cubrir algunas partidas del presupuesto u otro que esté debidamente justificado y aprobado por el GORE.

Los traspasos de recursos del Gobierno Regional a CONADI se realizarán de acuerdo al Programa de Caja del Programa de Capacitaciones para las comunidades Aymaras de la región de Arica y Parinacota en conservación de construcciones patrimoniales de tierra”, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2011 y/o 2012 en la medida que existen recursos disponibles. La Programación de Caja del dicho Programa se anexa al presente convenio, siendo parte integrante del mismo.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe CONADI como su representante.

Los Gastos de Operación corresponden a publicación de Licitación diario, contratación de un profesional para el seguimiento del programa, material de oficina requerido para el proceso u otros acorde al seguimiento del programa.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo a programación de caja, que presente CONADI, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de CONADI, implica que se considerarán inválidos.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por CONADI en una cuenta complementaria, que será informado al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, CONADI se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en cláusula octava.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. CONADI, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.
10. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

CONADI deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** CONADI, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**.

Para efectuar dicha actividad CONADI deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.

2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Ver anexo.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado,

asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por CONADI y copia de la Resolución final que apruebe lo ejecutado por las consultoras y beneficiarios.

CONADI deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. CONADI se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.
6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **8 meses** a contar de esa fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días corridos anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

La fecha de inicio de los Programas será cuando la institución receptora recibe los recursos del GORE.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO

CONADI, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, CONADI deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que CONADI efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por CONADI en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que CONADI no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional deberá financiar las operaciones de CONADI, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte de CONADI, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el Gore.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior.

La personería de doña **MARICEL GUTIERREZ CASTRO**, para actuar en representación de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en la Región de Arica y Parinacota consta en Resolución N° 172 de fecha 01 de julio de 2010, emanada de la Dirección Nacional de CONADI. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **seis ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cinco** del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y **uno (1)** para CONADI.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MARICEL GUTIERREZ CASTRO, DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (Posee un timbre y una firma ilegible) SMR/HDF/clp”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 352, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/ rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes